



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 0035-ME-

SAN JUAN

1996  
1996

VISTO:

La Resolución Nº 41/95 y 43/95 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y la Resolución Nº 012 -ME-96; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario especificar el modo de implementación de la Ley Federal de Educación en el ámbito de la Provincia de San Juan.

Que debe establecerse la secuencia de gradualidad en que dicha Ley será aplicada ; así como las certificaciones que se emitirán; las modificaciones de planes de estudios; las equivalencias entre la estructura anterior y la estructura según Ley 24195; y la reorganización del sistema educativo:

POR ELLO :

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 19.- ESTABLECER la siguiente secuencia de gradualidad para la implementación de la Ley Federal de Educación en la Provincia de San Juan:

-1996:-Nivel Inicial:Sala de 5:Obligatorio

-Educación General Básica Primer Ciclo : en cien escuelas del Gran San Juan que se detallan en el Anexo I que forma

14

.../ /

///...

parte de esta Resolución.

-1997:-Nivel Inicial :Sala de 5 :Obligatorio

-Educación General Básica Primer Ciclo:Obligatorio

-Educación General Básica-Segundo Ciclo:en las cien escuelas seleccionadas,detalladas en el mencionado Anexo I.

-1998:-Nivel Inicial:Sala de 5:Obligatorio

-Educación General Básica Primer y Segundo Ciclo:Obligatorio

-Educación General Básica Tercer Ciclo:en las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el mencionado Anexo I

-Polimodal Primer Año : Obligatorio.

-1999:-Nivel Inicial-Salas de 4 y 5:Obligatorio

-Educación General Básica-Primer, Segundo y Tercer Ciclo:Obligatorio.

-Polimodal-Primero, Segundo y Tercer Año:Obligatorio

ARTICULO 29.- AUTORIZAR a los establecimientos educativos a emitir certificaciones de aprobación de los niveles de la nueva estructura, cuando hayan cumplido todas las etapas correspondientes.

ARTICULO 30.- AJUSTAR la creación de nuevos establecimientos escolares, estatales y privados, a la nueva estructura académica del sistema educativo provincial y a las etapas establecidas para su aplicación.

AF

///...



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

0035  
19 ENE 1996

ARTICULO 49.- ESTABLECER que los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades se ajustarán a la nueva estructura académica, a los plazos establecidos para su aplicación. a los Contenidos Básicos Comunes y al Diseño Curricular Jurisdiccional, adecuando su aplicación al cronograma establecido por éste Ministerio.

ARTICULO 50.-DETERMINAR las siguientes equivalencias entre la antigua estructura y la nueva :

ESTRUCTURA LEY 24195

ESTRUCTURA ANTERIOR

1ºaño EGB1	1ºgrado primario
2ºaño EGB1	2ºgrado primario
3ºaño EGB1	3ºgrado primario
4ºaño EGB2	4ºgrado primario
5ºaño EGB2	5ºgrado primario
6ºaño EGB2	6ºgrado primario
7ºaño EGB3	7ºgrado primario
8ºaño EGB3	1ºaño secundario
9ºaño EGB3	2ºaño secundario
1ºaño Polimodal	3ºaño secundario
2ºaño Polimodal	4ºaño secundario
3ºaño Polimodal	5ºaño secundario

ARTICULO 60.-ESTABLECER los siguientes aspectos a modificar en las instituciones a fin de garantizar el proceso de transformación: que deberán ser aplicados respetando la secuencia de gradualidad establecida en el Artículo 1º de la pre

AF

.../11

///...

ente Resolución

a) Gestión: - Formulación del proyecto institucional .

-Autoevaluación institucional en relación con las competencias de los alumnos y las metas del proyecto institucional .

-Documento escrito sobre qué se espera de los alumnos al final del año, grado por grado , con comunicación a los padres, para posibilitar la evaluación de la tarea propuesta a fin de año.

b)Organización Institucional : Que facilite la // participación de los docentes en el proyecto pedagógico.

c)Trabajo Institucional de los alumnos :

-Organización de los equipos de trabajo de alumnos para ocuparse de tareas relacionadas con contenidos curriculares (investigación, talleres, etc.); de tareas vinculadas con la gestión administrativa; de la convivencia; de la organización de eventos; y de temas similares .

d)Aula flexible: -Adaptar la distribución de tiempos y espacios de acuerdo con las necesidades de las distintas actividades de aprendizaje: Aula organizada para diferentes actividades. lectura, ciencia, matemática, arte, computación, etc.. con múltiples posibilidades de articulación.

e)Inclusión progresiva de los Contenidos Básicos Comunes.-

-1996 : A través de los Núcleos Temáticos para la Transformación Educativa, establecido por éste Ministerio.

AF

///...

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

0035  
19 ENE 1996

-1997 : A través del Diseño Curricular Provincial aprobado por éste Ministerio.

-1998 : A través de Desarrollos Curriculares elaborados en cada institución en conformidad con el Diseño Curricular Jurisdiccional y supervisados por la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

f) Procesos Orgánicos de Participación:

-Consejo de convivencia de aula, de escuela.

-Relaciones participativas con la comunidad.

-Informar a la comunidad de la evaluación total del proyecto institucional .

Desde 1996 todas las escuelas pueden iniciar acciones en relación con algunos de los criterios mencionados, previa autorización de la Dirección de Area correspondiente y de la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

ARTICULO 79.- DETERMINAR que durante la etapa de transición de 1996, no será requisito previo para el ingreso a la Educación General Básica la presentación de Certificado de Asistencia a la sala de 5 años; y que la Certificación única es la que figura en el Anexo II que forma parte de ésta Resolución.

ARTICULO 80.- ADAPTAR la documentación de uso corriente, en aquellos tramos del sistema en los cuales se está aplicando la nueva estructura a las denominaciones que fija la Ley 24.195; incluyendo como mínimo la nomenclatura en el registro de inscripción de

...///

RF

6. 1  
.....

los cursos en los que se aplique la nueva estructura y la nomenclatura en el Boletín de Calificaciones de los cursos en los que se aplique la nueva estructura .

**ARTICULO 90.- ESTABLECER** las siguientes normas para la reorganización del Sistema Educativo:

a) La Institución Escolar :

-Realizará una prueba diagnóstica para identificar las competencias de los alumnos con material preparado por la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

-Producirá un documento escrito con indicadores de logro de los alumnos año por año, en los tramos del sistema educativo incluidos en la transformación que será presentado en la Dirección de Área correspondiente.

-Establecerá indicadores para el seguimiento de los logros a lo largo del ciclo lectivo.

-Definirá y concretará una comunicación sistemática-periódica y efectiva con los padres.

-Establecerá una dinámica de participación con la comunidad.

b) El Equipo Directivo:

-Asumirá su rol de orientador de formadores y garantizará el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley Federal de Educación.

-Promoverá la participación y el compromiso creciente de todos los docentes de la institución para alcanzar la metas programadas.

.....

AF



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

0035  
19 ENE 1996

///...

-Planificará con los docentes la distribución del tiempo escolar flexibilizando su uso en relación con el tiempo real que requieren los aprendizajes según su especificidad, grado de complejidad, edad de los alumnos y otras variables; y los momentos y modo de recreación.

-Incrementará el uso efectivo de la información existente en la escuela incluyendo la lectura permanente de los indicadores cualitativos y cuantitativos establecidos para el seguimiento de la marcha del Proyecto Pedagógico Institucional (P.E.I.).

-Participará de reuniones periódicas y sistemáticas con los otros directivos de la zona.

-Presentará informes periódicos al Supervisor de la zona .

-Organizará proyectos y presentará propuestas para el perfeccionamiento permanente del personal y para asegurar la calidad educativa, entre otros.

c)El Docente de Aula:

-Asumirá su rol de educador, formador de personas conforme al espíritu y articulado de la Ley Federal de Educación .

-Participará en la capacitación y perfeccionamiento sistemático, gratuito y obligatorio, dispuesto por la Ley Federal y ofrecido por este Ministerio, a fin de afianzar un alto nivel profesional.

AF

///...

-Presentará proyectos y propuestas que favorezcan la transformación educativa a nivel de Aula o Institución.

-Favorecerá el aprendizaje interactivo aplicando tres criterios:

C1- Se aplicará la definición de "aula" entendiéndola como un "centro de recursos para el aprendizaje", incluyendo alternativas como "aula " ó "área de matemática, ciencia, etc." y organizando áreas de trabajo en el aula, distintas y cambiantes.

C2- El salón de clases tendrá una organización flexible y para ello reestructurará el espacio del aula a / fin de facilitar en los alumnos la generación de distintos abordajes para acceder al conocimiento, tales como diferentes fuentes de información, desarrollo de actividades alternativas y otros, incluyendo estructuras espaciales que permitan movilizarse, jugar, agruparse, construir, leer, estudiar, investigar, etc.

C3- Se garantizará la utilización del aula por distintos usuarios de la misma institución, organizando un día , una hora , un mediodía , etc. con determinada frecuencia en que los alumnos de diferentes cursos ó secciones trabajen con agrupamientos de diferentes edades ,en actividades planificadas institucionalmente, y acordando con instituciones próximas del mismo ó de otro nivel educativo, actividades conjuntas de alumnos, de cursos paralelos ó diferentes, planificada interinstitucionalmente.

AF

...///

///...





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

0035  
19 ENE 1996

d) Los Supervisores:

-Asumirán su rol orientador, asesor y de control de gestión que garantice los objetivos educacionales y el cumplimiento de las normas.

-Planificarán según las directivas de la Dirección de Area correspondiente, la forma de seguimiento de la aplicación de la Ley Federal.

-Organizarán y coordinarán reuniones sistemáticas y periódicas con los directivos de su zona para el seguimiento de la aplicación de la Ley .

-Establecerán indicadores que permitan identificar las Instituciones Escolares con mayores problemas de aprendizaje.

-Efectuarán asistencia técnico-pedagógica a las instituciones escolares y particularmente a aquellas que presenten mayores dificultades.

-Presentarán informes escritos, al finalizar cada trimestre , a su Dirección de Area, acerca de la labor del seguimiento y asistencia técnico -pedagógica realizada.

-Facilitarán y promoverán proyectos educativos y una fluida relación de las instituciones escolares entre sí y con la comunidad.

e) La Familia :

-Será concientizada y comprometida en su rol de

AF

...///

///...

primera y principal educadora y en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la educación de sus hijos.

-Será informada al comienzo del año escolar, sobre los logros específicos que se espera que alcancen sus hijos al finalizar el ciclo lectivo.

-Será informada periódicamente sobre los avances y dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos.

-Percebirá cambios en la dinámica de trabajo cotidiano de sus hijos.

-Advertirá, en los documentos oficiales que reciba, la denominación correspondiente a la nueva estructura.

-Será convocada a participar activamente para el logro de las metas previstas por la institución escolar.-

ARTICULO 109.- DETERMINAR la siguiente nomenclatura para la nueva estructura:

- Para primer ciclo EGB-
  - 1ºaño EGB1-Ley 24195
  - 2ºaño EGB1-Ley 24195
  - 3ºaño EGB1-Ley 24195
  
- Para segundo ciclo EGB-
  - 4ºaño EGB2- Ley 24195
  - 5ºaño EGB2- Ley 24195
  - 6ºaño EGB2- Ley 24195

AF

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

0035  
19 ENE 1996

///...

- Para tercer ciclo EGB-

7ºaño EGB3- Ley 24195

8ºaño EGB3- Ley 24195

9ºaño EGB3- Ley 24195

ARTICULO 11º.- ESTABLECER las definiciones expresadas en el Anexo III que forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 12º.- TENGASE por Resolución de este Ministerio. comuníquese. cúmplase y archívese.-

ANA MARIA NIETO DE GARCIA  
MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 0035

19 ENE 1993

ANEXO I

Escuelas Seleccionadas para la aplicación de E.G.B.1

GESTION ESTATAL :

- Esc. Comandante Cabot
- Esc. Dr. Guillermo Rawson
- Esc. 25 de Mayo
- Esc. 9 de Julio
- Esc. Fray Justo Santa Maria de Oro
- Esc. Teniente 1° Francisco Ibañez
- Esc. Bernardino Rivadavia
- Esc. Francisco Narciso Laprida
- Esc. Antonio de la Torre (Turno Mañana)
- Esc. Antonio de la Torre (Turno Tarde)
- Esc. Fontana
- Esc. Hipolito Irigoyen
- Esc. Fonseca
- Esc. Faustina Belin de Sarmiento
- Esc. Clara Rosa Cortines
- Esc. Campaña del Desierto
- Esc. Manuel Belgrano
- Esc. Esteban Echeverría
- Esc. Provincia de Santiago del Estero
- Esc. Miguel de Azcuenaga
- Esc. Normal Superior San Martin
- Esc. Superior Sarmiento
- Esc. Paula Albarracin de Sarmiento
- Esc. Normal Superior Sarmiento
- Esc. Avellaneda
- Esc. Federico Cantoni
- Esc. Leandro N. Alen
- Esc. Salvador Maria del Carril
- Esc. Honorio Pueyrredón
- Esc. Republica del Uruguay
- Esc. Blas Parera
- Esc. Carmen de Varese
- Esc. Dr. Nicanor Larrain
- Esc. Belín Sarmiento
- Esc. Saturnino Sarasa
- Esc. Pedro Eugenio Aramburo
- Esc. Gabriela Mistral

At

0035

19 ENE 1996  
/3

- Esc. José Hernandez
- Esc. Angel de Rojas
- Esc. Manuel Estrada
- Esc. Calendaria de Godoy
- Esc. Leopoldo Corretjer
- Esc. 11 de Setiembre
- Esc. Juan XXIII
- Esc. Domingo Faustino Sarmiento
- Esc. Cecilio Avila
- Esc. Mercedes San Martin de Balcarce
- Esc. Alas Argentina
- Esc. 14 de Febrero
- Esc. Perito P. Moreno
- Esc. Mary O'Graham
- Esc. Aristobulo Garcia (Turno Tarde)
- Esc. Carlos Pellegrini (Turno Mañana)
- Esc. Necochea (Turno Mañana)
- Esc. Necochea (Turno Tarde)
- Esc. Provincia de Corrientes
- Esc. Amable Jones
- Esc. Villascusa
- Esc. Antonio Gonzalez Balcarse
- Esc. Pedro Cortinez
- Esc. José Castelli
- Esc. Gral. Enrique Mosconi
- Esc. Provincia de Salta
- Esc. Provincia de Tucumán
- Esc. Provincia de Catamarca
- Esc. Policia de la Provincia de San Juan
- Esc. B° Parque Rivadavia Norte
- Esc. Gral. Marino Bartolomé Carrera (Turno Mañana)
- Esc. Gral. Marino Bartolomé Carrera (Turno Tarde)
- Esc. San Juan de la Frontera
- Esc. Normal San Martin
- Esc. Normal Sarmiento
- Esc. Ernesto A. Bavio
- Esc. Bernardo de Monteagudo
- Esc. Policia Federal
- Esc. Ingenieros de San Juan
- Esc. Arturo Illia

AF

0035

19 ENE 1996

14

**GESTION PRIVADA**

- Col. La Inmaculada
- Col. Nuestra Sra. de Lujan
- Col. El Tránsito
- Col. Modelo
- Col. Ciudad del Sol
- Col. Integral
- Col. Santo Domingo
- Col. Medalla Milagrosa
- Col. Perez Hernandez
- Col. Andacollo
- Col. San Vicente de Paul
- Col. Maria Auxiliadora
- Col. Santa Lucia
- Col. Don Bosco
- Col. Santa Rosa
- Col. Fray Mamerto Esquiú
- Col. San Francisco
- Col. San José
- Col. Dante Alighieri
- Col. San Pablo
- Col. Nuestra Sra. de Tulún
- Col. Santa Teresita del Niño Jesús
- Col. Mercedes Gallardo Valdez

*M*

**ANA MARIA NIETO DE GARCIA  
MINISTRO DE EDUCACION**

Resolución N° 0035  
19 ENE 1993

ANEXO II

Modelo de Certificado de Asistencia

Nivel Inicial  
Sala 5

MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DIRECCION DE NIVEL INICIAL  
E.G.B. 1 y 2 Y ESPECIAL

Certifico que .....

D.N.I. N° .....

Cumplió el último año del Nivel Inicial (Ley 24195).

*Ana María Nieto de García*  
ANA MARÍA NIETO DE GARCIA  
MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N°

0035

ANEXO III

1996

GLOSARIO

1 - Estructura:

Conjunto de elementos que adquieren sentido en referencia a la totalidad. Distribución ordenada de partes en referencia al todo. La Estructura se configura en niveles.

2 - Nivel

Son tramos de la estructura. En ellos se definen las necesidades educativas conforme a las etapas evolutivas, la profundización de los saberes relevantes en función de la formación integral del hombre y las necesidades sociales. Los niveles son instancias de promoción.

La Ley prevé cinco niveles: inicial, educación general básica, polimodal, educación superior y cuaternaria, todos ellos debidamente articulados.

El Nivel constituye una unidad pedagógica -no necesariamente funcional - y esta estructurado en ciclos. Cada Nivel Tiene sus objetivos coherentes con el fin de la educación expresado en los Art. 5° y 6° de la Ley.

3 - Ciclo

Segmento interior de un nivel de enseñanza que tiene la responsabilidad de desarrollar una fracción del currículo. Cada ciclo tiene sus propios objetivos coherentes con el nivel y el fin de la educación.

4 - Competencias:

Capacidades complejas, que poseen distintos grados de integración y se ponen de manifiesto en una gran variedad de situaciones correspondientes a los diversos ambitos de la vida humana, personal y social. Son expresiones de los distintos grados de desarrollo personal y participación activa en los procesos sociales.

Toda competencia es una síntesis de las experiencias que el sujeto ha logrado construir en el marco de su entorno vital amplio, pasado y presente. Esas capacidades se pueden sistematizar en intelectuales, prácticas y sociales.

Las capacidades intelectuales refieren a procesos cognitivos necesarios para operar con símbolos, representaciones, ideas, imágenes, conceptos y otras abstracciones y constituyen la base para la construcción de las demás. Incluyen habilidades analíticas, creativas y metacognitivas, entre otras.

Las capacidades prácticas refieren a un saber hacer, a una puesta en acto. Si bien suponen e implican saberes intelectivos y valorativos, se manifiestan en una dimensión pragmática.

Incluyen habilidades comunicativas, tecnológicas y organizativas.

AF



17  
0035  
19 ENE 1996

17

Las capacidades sociales refieren a la participación de la persona como miembro de un grupo en los ámbitos de referencia próximos y en contextos más amplios, inmediatos a la cotidianidad. (Recomendación 26/92 C.F.C. y E.)

## 5 - Contenidos

Conjunto de saberes relevantes en orden a la formación de la persona y a la cultura socialmente significativos, cuya asimilación y apropiación es esencial para la formación de las competencias previstas.

La escuela enseña, además de los conocimientos científicos, valoraciones, actitudes, habilidades, métodos y procedimientos, tanto implícita como explícitamente.

Los contenidos pueden describirse en conceptos, procedimientos y métodos, valores, nociones y actitudes. (Res. 33/93 C.F.C.yE.)

### 5.1 - Contenidos Básicos Comunes

Son la matriz básica para un proyecto cultural nacional.

Son contenidos necesarios, de fundamento, precedentes y orientadores; accesibles a todos y obligatorios.

Se orientan a la formación de competencias, incluyen conceptos, procedimientos y actitudes.

Los CBC constituyen la primera concreción de la transformación educativa curricular: la nacional, a la que debe agregarse el diseño curricular jurisdiccional y el desarrollo institucional.

Son un programa abierto.

### 5.2 - Contenidos Conceptuales

Están referidos a hechos, conceptos y sistemas conceptuales.

### 5.3 - Contenidos Procedimentales

Se refieren a métodos, técnicos, estrategias y procedimientos.

### 5.4 - Contenidos Actitudinales

Están referidos a valores, normas y actitudes.

### 5.5 - Contenidos Transversales

Son la RAIZ de los contenidos básicos comunes, sustentan a los CBC. Permiten la integración de los saberes.

Son aquellos contenidos EJE para la formación integral de la persona, recogen problemáticas de interés general.

Su tratamiento requiere del aporte de distintas disciplinas y pueden ser abordados con distintos niveles de complejidad y profundidad.

AA

0035  
19 ENE 1996

18

**6 - Niveles de especificación del currículo**

Todo currículo supone un proyecto socio-político-cultural que orienta una práctica educativa escolar articulada y coherente, e implica una planificación previa flexible con diferentes niveles de especificación para dar respuesta a situaciones diversas, constituyéndose en un marco de actuación profesional para los planificadores, técnicos, directivos y docentes.

Se reconocen tres niveles de especificación:

**6.1 - Nivel Nacional**

Comprende los más amplios acuerdos entre los diferentes jurisdicciones que integran la Nación para una práctica educativa escolar articulada y coherente, y referida a las siguientes cuestiones:

- 6.1.1. - Orientaciones Generales
- 6.1.2. - Orientaciones Específicas
- 6.1.3. -Criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.
- 6.1.4. - Contenidos Básicos Comunes

**6.2 - Nivel Jurisdiccional: Diseño Curricular Jurisdiccional**

La Provincia producirá sus lineamientos curriculares sobre la base de las Orientaciones Generales y Específicas y los criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.

Los contenidos regionales serán recuperados e integrados con los C.B.C. y los diseños que se elaboren conllevarán la necesaria flexibilidad que el currículo de cada establecimiento requiera para responder tanto a su pertenencia nacional y regional cuanto a su identidad institucional.

**6.3 - Nivel Institucional: Desarrollo Curricular Institucional**

Implica la formulación de un proyecto curricular institucional que garantice lo establecido en el nivel nacional y en el nivel jurisdiccional, que lo enriquezca con la identidad institucional y que impulse, su evaluación y revisión permanente (Res. 33/93 C.F.C.y E.)

**7 - Núcleos Temáticos para la Transformación Educativa**

Organización de los Contenidos Básicos Comunes, por disciplina y por año, con distribución en el tiempo y sugerencias metodológicas.

Son el primer paso de inclusión de los C.B.C. en la nueva estructura del sistema educativo y la transición al Diseño Curricular Jurisdiccional.

**8 - Diseño Curricular Jurisdiccional**

Es la explicitación fundamentada de un proyecto educativo en los aspectos más directamente vinculados a los contenidos y procesos de enseñanza aprendizaje.

Su función es establecer normas básicas para la especificación, evaluación y mejoramiento de dichos aspectos en diversos contextos socioeconómicos y políticos, y servir como código común para la comunicación entre los distintos protagonistas del quehacer educativo . (Res. 37/94 C.F.C. yE)

AF

0035  
19 ENE 1996

19

**9 - Desarrollo Curricular Institucional**

Conjunto de especificaciones directamente elaboradas para situaciones de aula o de otros contextos de aprendizaje escolar en una institución específica.

Comprende la elaboración de orientaciones más desagregadas y a las ejemplificaciones para el aprendizaje efectivo de los contenidos previstos en los Diseños Curriculares, a través de estrategias de enseñanza pertinentes.

Deben elaborarse después de aprobados los Diseños Curriculares (Res. 37/94 C.F.C.y E.)

  
ANA MARIA NIETO DE GARCIA  
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION Nº

0035-ME-

SAN JUAN

19 ENE 1996

**VISTO:**

La Resolución Nº 41/95 y 43/95 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y la Resolución Nº 012 -ME-96; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario especificar el modo de implementación de la Ley Federal de Educación en el ámbito de la Provincia de San Juan.

Que debe establecerse la secuencia de gradualidad en que dicha Ley será aplicada : así como las certificaciones que se emitirán; las modificaciones de planes de estudios; las equivalencias entre la estructura anterior y la estructura según Ley 24195; y la reorganización del sistema educativo;

**POR ELLO :**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 19.- ESTABLECER** la siguiente secuencia de gradualidad para la implementación de la Ley Federal de Educación en la Provincia de San Juan:

-1996:-Nivel Inicial:Sala de 5:Obligatorio

-Educación General Básica Primer Ciclo : en cien escuelas del Gran San Juan que se detallan en el Anexo I que forma

**ES COPIA FIEL**

...///

///...

parte de esta Resolución.

-1997:-Nivel Inicial :Sala de 5 :Obligatorio

-Educación General Básica Primer Ciclo:Obligatorio

-Educación General Básica-Segundo Ciclo:en las cien escuelas seleccionadas,detalladas en el mencionado Anexo I.

-1998:-Nivel Inicial:Sala de 5:Obligatorio

-Educación General Básica Primer y Segundo Ciclo:Obligatorio

-Educación General Básica Tercer Ciclo:en las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el mencionado Anexo I

-Polimodal Primer Año : Obligatorio.

-1999:-Nivel Inicial-Salas de 4 y 5:Obligatorio

-Educación General Básica-Primer, Segundo y Tercer Ciclo:Obligatorio.

-Polimodal-Primer, Segundo y Tercer Año:Obligatorio

ARTICULO 29.- AUTORIZAR a los establecimientos educativos a emitir certificaciones de aprobación de los niveles de la nueva estructura, cuando hayan cumplido todas las etapas correspondientes.

ARTICULO 30.- AJUSTAR la creación de nuevos establecimientos escolares, estatales y privados, a la nueva estructura académica del sistema educativo provincial y a las etapas establecidas para su aplicación.

ES COPIA FIEL

///...

19 ENE 1996

ARTICULO 49.- ESTABLECER que los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades se ajustarán a la nueva estructura académica, a los plazos establecidos para su aplicación, a los Contenidos Básicos Comunes y al Diseño Curricular Jurisdiccional, adecuando su aplicación al cronograma establecido por este Ministerio.

ARTICULO 50.-DETERMINAR las siguientes equivalencias entre la antigua estructura y la nueva :

## ESTRUCTURA LEY 24195

## ESTRUCTURA ANTERIOR

1ºaño EGB1	1ºgrado primario
2ºaño EGB1	2ºgrado primario
3ºaño EGB1	3ºgrado primario
4ºaño EGB2	4ºgrado primario
5ºaño EGB2	5ºgrado primario
6ºaño EGB2	6ºgrado primario
7ºaño EGB3	7ºgrado primario
8ºaño EGB3	1ºaño secundario
9ºaño EGB3	2ºaño secundario
1ºaño Polimodal	3ºaño secundario
2ºaño Polimodal	4ºaño secundario
3ºaño Polimodal	5ºaño secundario

ARTICULO 60.-ESTABLECER los siguientes aspectos a modificar en las instituciones a fin de garantizar el proceso de transformación: que deberán ser aplicados respetando la secuencia de gradualidad establecida en el Artículo 1º de la pre

...///

///...

ente Resolución .

a) Gestión: - Formulación del proyecto institucional .  
-Autoevaluación institucional en relación con las competencias de los alumnos y las metas del proyecto institucional .

-Documento escrito sobre qué se espera de los alumnos al final del año, grado por grado , con comunicación a los padres, para posibilitar la evaluación de la tarea propuesta a fin de año.

b) Organización Institucional : Que facilite la // participación de los docentes en el proyecto pedagógico.

c) Trabajo Institucional de los alumnos :

-Organización de los equipos de trabajo de alumnos para ocuparse de tareas relacionadas con contenidos curriculares (investigación, talleres, etc.); de tareas vinculadas con la gestión administrativa; de la convivencia; de la organización de eventos; y de temas similares .

d) Aula flexible: -Adaptar la distribución de tiempos y espacios de acuerdo con las necesidades de las distintas actividades de aprendizaje: Aula organizada para diferentes actividades, lectura, ciencia, matemática, arte, computación, etc., con múltiples posibilidades de articulación.

e) Inclusión progresiva de los Contenidos Básicos Comunes.-

-1996 : A través de los Núcleos Temáticos para la Transformación Educativa, establecido por éste Ministerio.

...///

///...

COPIA FIDEL

19 ENE 1996

-1977 : A través del Diseño Curricular Provincial aprobado por este Ministerio.

-1990 : A través de Desarrollos Curriculares elaborados en cada institución en conformidad con el Diseño Curricular Jurisdiccional y supervisados por la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

f) Procesos Orgánicos de Participación:

-Consejo de convivencia de aula, de escuela.

-Relaciones participativas con la comunidad.

-Informar a la comunidad de la evaluación total del proyecto institucional .

Desde 1996 todas las escuelas pueden iniciar acciones en relación con algunos de los criterios mencionados, previa autorización de la Dirección de Área correspondiente y de la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

ARTICULO 79.- DETERMINAR que durante la etapa de transición de 1996, no será requisito previo para el ingreso a la Educación General Básica la presentación de Certificado de Asistencia a la sala de 5 años; y que la Certificación única es la que figura en el Anexo II que forma parte de ésta Resolución.

ARTICULO 80.- ADAPTAR la documentación de uso corriente, en aquellos tramos del sistema en los cuales se está aplicando la nueva estructura a las denominaciones que fija la Ley 24.195; incluyendo como mínimo la nomenclatura en el registro de inscripción de

...///



///...

los cursos en los que se aplique la nueva estructura y la nomenclatura en el Boletín de Calificaciones de los cursos en los que se aplique la nueva estructura .

ARTICULO 99.- ESTABLECER las siguientes normas para la reorganización del Sistema Educativo:

a) La Institución Escolar :

-Realizará una prueba diagnóstica para identificar las competencias de los alumnos con material preparado por la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

-Producirá un documento escrito con indicadores de logro de los alumnos año por año, en los tramos del sistema educativo incluidos en la transformación que será presentado en la Dirección de Área correspondiente.

-Establecerá indicadores para el seguimiento de los logros a lo largo del ciclo lectivo.

-Definirá y concretará una comunicación sistemática-periódica y efectiva con los padres.

-Establecerá una dinámica de participación con la comunidad.

b) El Equipo Directivo:

-Asumirá su rol de orientador de formadores y garantizará el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley Federal de Educación.

-Promoverá la participación y el compromiso creciente de todos los docentes de la institución para alcanzar la metas programadas.

...///

ES COPIA FIEU

19 ENE 1956

///...

-Planificará con los docentes la distribución del tiempo escolar flexibilizando su uso en relación con el tiempo real que requieren los aprendizajes según su especificidad, grado de complejidad, edad de los alumnos y otras variables; y los momentos y modo de recreación.

-Incrementará el uso efectivo de la información existente en la escuela incluyendo la lectura permanente de los indicadores cualitativos y cuantitativos establecidos para el seguimiento de la marcha del Proyecto Pedagógico Institucional (P.E.I.).

-Participará de reuniones periódicas y sistemáticas con los otros directivos de la zona.

-Presentará informes periódicos al Supervisor de la zona.

-Organizará proyectos y presentará propuestas para el perfeccionamiento permanente del personal y para asegurar la calidad educativa, entre otros.

c) El Docente de Aula:

-Asumirá su rol de educador, formador de personas conforme al espíritu y articulado de la Ley Federal de Educación.

-Participará en la capacitación y perfeccionamiento sistemático, gratuito y obligatorio, dispuesto por la Ley Federal y ofrecido por este Ministerio, a fin de afianzar un alto nivel profesional.

ES COPIA FIDEL

///...

-Presentará proyectos y propuestas que favorezcan la transformación educativa a nivel de Aula o Institución.

-Favorecerá el aprendizaje interactivo aplicando tres criterios:

C1- Se aplicará la definición de "aula" entendiéndola como un "centro de recursos para el aprendizaje", incluyendo alternativas como "aula " ó "área de matemática, ciencia, etc." y organizando áreas de trabajo en el aula, distintas y cambiantes.

C2- El salón de clases tendrá una organización flexible y para ello reestructurará el espacio del aula a / fin de facilitar en los alumnos la generación de distintos abordajes para acceder al conocimiento, tales como diferentes fuentes de información, desarrollo de actividades alternativas y otros, incluyendo estructuras especiales que permitan movilizarse, jugar, agruparse, construir, leer, estudiar, investigar, etc.

C3- Se garantizará la utilización del aula por distintos usuarios de la misma institución, organizando un día , una hora , un mediodía , etc. con determinada frecuencia en que los alumnos de diferentes cursos ó secciones trabajen con agrupamientos de diferentes edades , en actividades planificadas institucionalmente. y acordando con instituciones próximas del mismo ó de otro nivel educativo, actividades conjuntas de alumnos, de cursos paralelos ó diferentes, planificada interinstitucionalmente.

19 FEB 1968

///...

## d) Los Supervisores:

-Asumirán su rol orientador, asesor y de control de gestión que garantice los objetivos educacionales y el cumplimiento de las normas.

-Planificarán según las directivas de la Dirección de Área correspondiente, la forma de seguimiento de la aplicación de la Ley Federal.

-Organizarán y coordinarán reuniones sistemáticas y periódicas con los directivos de su zona para el seguimiento de la aplicación de la Ley .

-Establecerán indicadores que permitan identificar las Instituciones Escolares con mayores problemas de aprendizaje.

-Efectuarán asistencia técnico-pedagógica a las instituciones escolares y particularmente a aquellas que presenten mayores dificultades.

-Presentarán informes escritos, al finalizar cada trimestre , a su Dirección de Área, acerca de la labor del seguimiento y asistencia técnico -pedagógica realizada.

-Facilitarán y promoverán proyectos educativos y una fluida relación de las instituciones escolares entre sí y con la comunidad.

## e) La Familia :

-Será concientizada y comprometida en su rol de

ES COPIA FIEL

...///

///...

primera y principal educadora y en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la educación de sus hijos.

-Será informada al comienzo del año escolar, sobre los logros específicos que se espera que alcancen sus hijos, al finalizar el ciclo lectivo.

-Será informada periódicamente sobre los avances y dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos.

-Percebirá cambios en la dinámica de trabajo cotidiano de sus hijos.

-Advertirá, en los documentos oficiales que reciba, la denominación correspondiente a la nueva estructura.

-Será convocada a participar activamente para el logro de las metas previstas por la institución escolar.-

ARTICULO 109.- DETERMINAR la siguiente nomenclatura para la nueva estructura:

- Para primer ciclo EGB-	1ºaño EGB1-Ley 24195
	2ºaño EGB1-Ley 24195
	3ºaño EGB1-Ley 24195
- Para segundo ciclo EGB-	4ºaño EGB2- Ley 24195
	5ºaño EGB2- Ley 24195
	6ºaño EGB2- Ley 24195

...///

ES COPIA FIEL-27-

0095  
19 ENL 1998

- Para tercer ciclo EGB-

7ºaño EGB3- Ley 24195

8ºaño EGB3- Ley 24195

9ºaño EGB3- Ley 24195


ARTICULO 119.- ESTABLECER las definiciones expresadas en el Anexo III que forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 120.- TENGASE por Resolución de este Ministerio, comunicada, cúmplase y archívese.-

ES COPIA

VIENDO POR PROM. AL SEÑOR MIN. DE GUARDIA-MINISTRO DE EDUC.-

ES COPIA FIEL

  
MARIA EUGENIA CÁCERES DE RÍOS  
SUB-JEFE DESPACHO  
Ministerio de Educación y Cultura

## ANEXO I

19 FEB 1995

## Escuelas Seleccionadas para la aplicación de E.G.B.I

*GESTION ESTATAL :*

- Esc. Comandante Cabot
- Esc. Dr. Guillermo Rawson
- Esc. 25 de Mayo
- Esc. 9 de Julio
- Esc. Fray Justo Santa Maria de Oro
- Esc. Teniente 1° Francisco Ibañez
- Esc. Bernardino Rivadavia
- Esc. Francisco Narciso Laprida
- Esc. Antonio de la Torre (Turno Mañana)
- Esc. Antonio de la Torre (Turno Tarde)
- Esc. Fontana
- Esc. Hipolito Irigoyen
- Esc. Fonseca
- Esc. Faustina Belin de Sarmiento
- Esc. Clara Rosa Cortines
- Esc. Campaña del Desierto
- Esc. Manuel Belgrano
- Esc. Esteban Echeverría
- Esc. Provincia de Santiago del Estero
- Esc. Miguel de Azcuenaga
- Esc. Normal Superior San Martin
- Esc. Superior Sarmiento
- Esc. Paula Albarracin de Sarmiento
- Esc. Normal Superior Sarmiento
- Esc. Avellaneda
- Esc. Federico Cantoni
- Esc. Leandro N. ALEN
- Esc. Salvador Maria del Carril
- Esc. Honorio Pueyrredón
- Esc. Republica del Uruguay
- Esc. Blas Parera
- Esc. Carmen de Varese
- Esc. Dr. Nicanor Larrain
- Esc. Belin Sarmiento
- Esc. Saturnino Sarasa
- Esc. Pedro Eugenio Aramburo
- Esc. Gabriela Mistral
- Esc. José Hernandez
- Esc. Angel de Rojas
- Esc. Manuel Estrada
- Esc. Calendaria de Godoy

ES COPIA FIEL

19 ENE 1996

Esc. Leopoldo Corretjer  
 Esc. 11 de Setiembre  
 Esc. Juan XXIII  
 Esc. Domingo Faustino Sarmiento  
 Esc. Cecilio Avila  
 Esc. Mercedes San Martin de Balcarce  
 Esc. Alas Argentina  
 Esc. 14 de Febrero  
 Esc. Perito P. Moreno  
 Esc. Mary O'Graham  
 Esc. Aristobulo Garcia (Turno Tarde)  
 Esc. Carlos Pellegrini (Turno Mañana)  
 Esc. Necochea (Turno Mañana)  
 Esc. Necochea (Turno Tarde)  
 Esc. Provincia de Corrientes  
 Esc. Amable Jones  
 Esc. Villascusa  
 Esc. Antonio Gonzalez Balcarce  
 Esc. Pedro Cortinez  
 Esc. José Castelli  
 Esc. Gral. Enrique Mosconi  
 Esc. Provincia de Salta  
 Esc. Provincia de Tucumán  
 Esc. Provincia de Catamarca  
 Esc. Policia de la Provincia de San Juan  
 Esc. B° Parque Rivadavia Norte  
 Esc. Gral. Marino Bartolomé Carrera (Turno Mañana)  
 Esc. Gral. Marino Bartolomé Carrera (Turno Tarde)  
 Esc. San Juan de la Frontera  
 Esc. Normal San Martin  
 Esc. Normal Sarmiento  
 Esc. Ernesto A. Bavio  
 Esc. Bernardo de Monteagudo  
 Esc. Policia Federal  
 Esc. Ingenieros de San Juan  
 Esc. Arturo Illia

### GESTION PRIVADA

Col. La Inmaculada  
 Col. Nuestra Sra. de Lujan  
 Col. El Tránsito  
 Col. Modelo  
 Col. Ciudad del Sol  
 Col. Integral  
 Col. Santo Domingo  
 Col. Medalla Milagrosa  
 Col. Perez Hernandez  
 Col. Andacollo  
 Col. San Vicente de Paul

ES COPIA FIEL



- Col. Maria Auxiliadora
- Col. Santa Lucia
- Col. Don Bosco
- Col. Santa Rosa
- Col. Fray Mamerto Esquin
- Col. San Francisco
- Col. San José
- Col. Dante Alighieri
- Col. San Pablo
- Col. Nuestra Sra. de Tulún
- Col. Santa Teresita del Niño Jesús
- Col. Mercedes Gallardo Valdez

0000

19 FEB 1996

*Maria Nieto de Garcia*  
 MARIA MARIA NIETO DE GARCIA  
 MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL

*Maria Eugenia Caceres de Rios*  
 MARIA EUGENIA CACERES DE RIOS  
 SUB-JEFE DESPACHO  
 Ministerio de Educación y Cultura

Resolución N°

0032

ANEXO II

01/01/2004

Modelo de Certificado de Asistencia

Nivel Inicial  
Sala 5

MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DIRECCION DE NIVEL INICIAL  
E.G.B. 1 y 2 Y ESPECIAL

Certifico que .....

D.N.I. N° .....

Cumplió el último año del Nivel Inicial (Ley 24195).

*[Handwritten Signature]*  
ANA MARIA NIETO DE GARCIA  
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL

*[Handwritten Signature]*

MARIA EUGENIA CACERES DE RIOS  
SUB-JEFE DESPACHO  
Ministerio de Educacion y Cultura

## ANEXO III

19 ENE 1980

## GLOSARIO

## 1 - Estructura:

Conjunto de elementos que adquieren sentido en referencia a la totalidad. Distribución ordenada de partes en referencia al todo. La Estructura se configura en niveles.

## 2 - Nivel

Son tramos de la estructura. En ellos se definen las necesidades educativas conforme a las etapas evolutivas, la profundización de los saberes relevantes en función de la formación integral del hombre y las necesidades sociales. Los niveles son instancias de promoción.

La Ley prevé cinco niveles: inicial, educación general básica, polimodal, educación superior y cuaternaria, todos ellos debidamente articulados.

El Nivel constituye una unidad pedagógica -no necesariamente funcional- y está estructurado en ciclos. Cada Nivel Tiene sus objetivos coherentes con el fin de la educación expresado en los Art. 5° y 6° de la Ley.

## 3 - Ciclo

Segmento interior de un nivel de enseñanza que tiene la responsabilidad de desarrollar una fracción del currículo. Cada ciclo tiene sus propios objetivos coherentes con el nivel y el fin de la educación.

## 4 - Competencias:

Capacidades complejas, que poseen distintos grados de integración y se ponen de manifiesto en una gran variedad de situaciones correspondientes a los diversos ámbitos de la vida humana, personal y social. Son expresiones de los distintos grados de desarrollo personal y participación activa en los procesos sociales.

Toda competencia es una síntesis de las experiencias que el sujeto ha logrado construir en el marco de su entorno vital amplio, pasado y presente. Esas capacidades se pueden sistematizar en intelectuales, prácticas y sociales.

Las capacidades intelectuales refieren a procesos cognitivos necesarios para operar con símbolos, representaciones, ideas, imágenes, conceptos y otras abstracciones y constituyen la base para la construcción de las demás. Incluyen habilidades analíticas, creativas y metacognitivas, entre otras. Las capacidades prácticas refieren a un saber hacer, a una puesta en acto. Si bien suponen e implican saberes intelectivos y valorativos, se manifiestan en una dimensión pragmática.

Incluyen habilidades comunicativas, tecnológicas y organizativas.

AF

33 COPIA ORIGINAL

19 ENE 1996

Las capacidades sociales refieren a la participación de la persona como miembro de un grupo en los ámbitos de referencia próximos y en contextos más amplios, inmediatos a la cotidianidad. (Recomendación 26/92 C.F.C. y E.)

## 5 - Contenidos

Conjunto de saberes relevantes en orden a la formación de la persona y a la cultura socialmente significativos, cuya asimilación y apropiación es esencial para la formación de las competencias previstas.

La escuela enseña, además de los conocimientos científicos, valoraciones, actitudes, habilidades, métodos y procedimientos, tanto implícita como explícitamente.

Los contenidos pueden describirse en conceptos, procedimientos y métodos, valores, nociones y actitudes. (Res. 33/93 C.F.C.yE.)

### 5.1 - Contenidos Básicos Comunes

Son la matriz básica para un proyecto cultural nacional.

Son contenidos necesarios, de fundamento, precedentes y orientadores; accesibles a todos y obligatorios.

Se orientan a la formación de competencias, incluyen conceptos, procedimientos y actitudes.

Los CBC constituyen la primera concreción de la transformación educativa curricular: la nacional, a la que debe agregarse el diseño curricular jurisdiccional y el desarrollo institucional.

Son un programa abierto.

### 5.2 - Contenidos Conceptuales

Están referidos a hechos, conceptos y sistemas conceptuales.

### 5.3 - Contenidos Procedimentales

Se refieren a métodos, técnicas, estrategias y procedimientos.

### 5.4 - Contenidos Actitudinales

Están referidos a valores, normas y actitudes.

### 5.5 - Contenidos Transversales

Son la RAIZ de los contenidos básicos comunes, sustentan a los CBC. Permiten la integración de los saberes.

Son aquellos contenidos EJE para la formación integral de la persona, recogen problemáticas de interés general.

Su tratamiento requiere del aporte de distintas disciplinas y pueden ser abordados con distintos niveles de complejidad y profundidad.

AT

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

0035

19 ENE 1996

## 6 - Niveles de especificación del currículo

Todo currículo supone un proyecto socio-político-cultural que orienta una práctica educativa escolar articulada y coherente, e implica una planificación previa flexible con diferentes niveles de especificación para dar respuesta a situaciones diversas, constituyéndose en un marco de actuación profesional para los planificadores, técnicos, directivos y docentes.

Se reconocen tres niveles de especificación:

### 6.1 - Nivel Nacional

Comprende los más amplios acuerdos entre los diferentes jurisdicciones que integran la Nación para una práctica educativa escolar articulada y coherente, y referida a las siguientes cuestiones:

6.1.1. - Orientaciones Generales

6.1.2. - Orientaciones Específicas

6.1.3. - Criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.

6.1.4. - Contenidos Básicos Comunes

### 6.2 - Nivel Jurisdiccional: Diseño Curricular Jurisdiccional

La Provincia producirá sus lineamientos curriculares sobre la base de las Orientaciones Generales y Específicas y los criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.

Los contenidos regionales serán recuperados e integrados con los C.B.C. y los diseños que se elaboren conllevarán la necesaria flexibilidad que el currículo de cada establecimiento requiera para responder tanto a su pertenencia nacional y regional cuanto a su identidad institucional.

### 6.3 - Nivel Institucional: Desarrollo Curricular Institucional

Implica la formulación de un proyecto curricular institucional que garantice lo establecido en el nivel nacional y en el nivel jurisdiccional, que lo enriquezca con la identidad institucional y que impulse, su evaluación y revisión permanente (Res. 33/93 C.F.C. y E.)

## 7 - Núcleos Temáticos para la Transformación Educativa

Organización de los Contenidos Básicos Comunes, por disciplina y por año, con distribución en el tiempo y sugerencias metodológicas.

Son el primer paso de inclusión de los C.B.C. en la nueva estructura del sistema educativo y la transición al Diseño Curricular Jurisdiccional.

## 8 - Diseño Curricular Jurisdiccional

Es la explicitación fundamentada de un proyecto educativo en los aspectos más directamente vinculados a los contenidos y procesos de enseñanza aprendizaje.

Su función es establecer normas básicas para la especificación, evaluación y mejoramiento de dichos aspectos en diversos contextos socioeconómicos y políticos, y servir como código común para la comunicación entre los distintos protagonistas del quehacer educativo. (Res. 37/94 C.F.C. y E.)

AF

0035  
19 ENE 1996

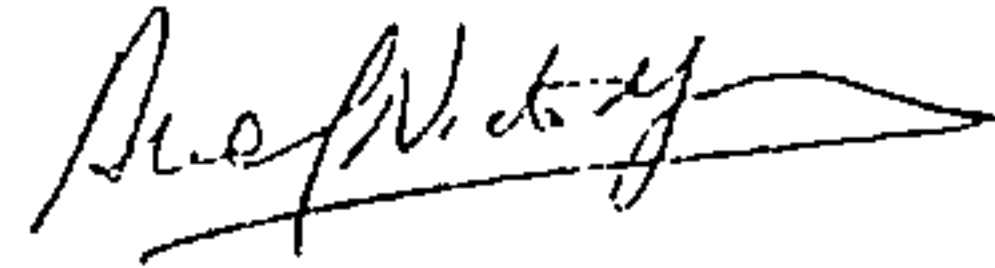
19

9 - Desarrollo Curricular Institucional


Conjunto de especificaciones directamente elaboradas para situaciones de aula o de otros contextos de aprendizaje escolar en una institución específica.

Comprende la elaboración de orientaciones más desagregadas y a las ejemplificaciones para el aprendizaje efectivo de los contenidos previstos en los Diseños Curriculares, a través de estrategias de enseñanza pertinentes.

Deben elaborarse después de aprobados los Diseños Curriculares (Res. 37/94 C.F.C. y E.)



ES COPIA FIEL



MARIA EUGENIA CACERES DE RIOS  
SUB-JEFE DESPACHO  
Ministerio de Educación y Cultura

RESOLUCION Nº 0035 ME-  
SAN JUAN  
19 ENE 1996

**VISTO:**

La Resolución Nº 41/95 y 43/95 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y la Resolución Nº. 012 -ME-96; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario especificar el modo de implementación de la Ley Federal de Educación en el ámbito de la Provincia de San Juan.

Que debe establecerse la secuencia de gradualidad en que dicha Ley será aplicada ; así como las certificaciones que se emitirán: las modificaciones de planes de estudios; las equivalencias entre la estructura anterior y la estructura según Ley 24195; y la reorganización del sistema educativo;

**POR ELLO :**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ESTABLECER** la siguiente secuencia de gradualidad para la implementación de la Ley Federal de Educación en la Provincia de San Juan:

-1996:-Nivel Inicial:Sala de 5:Obligatorio

-Educación General Básica Primer Ciclo : en cien escuelas

las del Gran San Juan que se detallan en el Anexo I que forma

**ES COPIA FIEL**

parte de esta Resolución.

1997: Nivel Inicial : Sala de 5 : Obligatorio

-Educación General Básica Primer Ciclo: Obligatorio

-Educación General Básica-Segundo Ciclo: en las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el mencionado Anexo I.

-1998: -Nivel Inicial: Sala de 5: Obligatorio

-Educación General Básica Primer y Segundo Ciclo: Obligatorio

-Educación General Básica Tercer Ciclo: en las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el mencionado Anexo I

-Polimodal Primer Año : Obligatorio.

-1999: -Nivel Inicial-Salas de 4 y 5: Obligatorio

-Educación General Básica-Primer, Segundo y Tercer Ciclo: Obligatorio.

-Polimodal-Primer, Segundo y Tercer Año: Obligatorio

**ARTICULO 29.- AUTORIZAR** a los establecimientos educativos a emitir certificaciones de aprobación de los niveles de la nueva estructura, cuando hayan cumplido todas las etapas correspondientes.

**ARTICULO 30.- AJUSTAR** la creación de nuevos establecimientos escolares, estatales y privados, a la nueva estructura académica del sistema educativo provincial y a las etapas establecidas para su aplicación.

*RA*

*Margarita Gouy*

MARGARITA GOUOY,  
Responsable de Sección  
Asesorías y Notificaciones.  
M.E.



0035  
19 ENE 1996

3

ARTICULO 42.- ESTABLECER que los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades se ajustarán a la nueva estructura académica, a los plazos establecidos para su aplicación, a los Contenidos Básicos Comunes y al Diseño Curricular Jurisdiccional, adecuando su aplicación al cronograma establecido por éste Ministerio.

ARTICULO 59.- DETERMINAR las siguientes equivalencias entre la antigua estructura y la nueva :

ESTRUCTURA LEY 24195

ESTRUCTURA ANTERIOR

1º año EGB1	1º grado primario
2º año EGB1	2º grado primario
3º año EGB1	3º grado primario
4º año EGB2	4º grado primario
5º año EGB2	5º grado primario
6º año EGB2	6º grado primario
7º año EGB3	7º grado primario
8º año EGB3	1º año secundario
9º año EGB3	2º año secundario
1º año Polimodal	3º año secundario
2º año Polimodal	4º año secundario
3º año Polimodal	5º año secundario

ARTICULO 60.- ESTABLECER los siguientes aspectos a modificar en las instituciones a fin de garantizar el proceso de transformación: que deberán ser aplicados respetando la secuencia de gradualidad establecida en el Artículo 19 de la pre

AF

ES COPIA FLEB

MARGARITA GODOY  
Responsable de Sección  
Comunicaciones y Notificaciones  
M. E.

280

1996

4

///...

sente Resolución

a) Gestión: - Formulación del proyecto institucional .  
- Autoevaluación institucional en relación con las competencias de los alumnos y las metas del proyecto institucional.

- Documento escrito sobre qué se espera de los alumnos al final del año, grado por grado, con comunicación a los padres, para posibilitar la evaluación de la tarea propuesta a fin de año.

b) Organización Institucional : Que facilite la participación de los docentes en el proyecto pedagógico.

c) Trabajo Institucional de los alumnos :  
- Organización de los equipos de trabajo de alumnos para ocuparse de tareas relacionadas con contenidos curriculares (investigación, talleres, etc.); de tareas vinculadas con la gestión administrativa; de la convivencia; de la organización de eventos; y de temas similares .

d) Aula flexible: -Adaptar la distribución de tiempos y espacios de acuerdo con las necesidades de las distintas actividades de aprendizaje: Aula organizada para diferentes actividades; lectura, ciencia, matemática, arte, computación, etc., con múltiples posibilidades de articulación.

e) Inclusión progresiva de los Contenidos Básicos Comunes.-

-1996 : A través de los Núcleos Temáticos para la Transformación Educativa, establecido por este Ministerio.

AF

///...

///...

53  
0035

19 ENE 1996

5

-1997 : A través del Diseño Curricular Provincial aprobado por este Ministerio.

-1998 : A través de Desarrollos Curriculares elaborados en cada institución en conformidad con el Diseño Curricular Jurisdiccional y supervisados por la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

f) Procesos Orgánicos de Participación:

-Consejo de convivencia de aula, de escuela.

-Relaciones participativas con la comunidad.

-Informar a la comunidad de la evaluación total del proyecto institucional.

Desde 1996 todas las escuelas pueden iniciar acciones en relación con algunos de los criterios mencionados, previa autorización de la Dirección de Área correspondiente y de la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

ARTICULO 79.- DETERMINAR que durante la etapa de transición de 1996, no será requisito previo para el ingreso a la Educación General Básica la presentación de Certificado de Asistencia a la sala de 5 años; y que la Certificación única es la que figura en el Anexo II que forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 80.- ADAPTAR la documentación de uso corriente, en aquellos tramos del sistema en los cuales se está aplicando la nueva estructura a las denominaciones que fija la Ley 24.195; incluyendo como mínimo la nomenclatura en el registro de inscripción de

AF

ES COPIA FIEL

MARGARITA GODOY  
Responsable de Sección  
Educación y Notificaciones  
M. E.

MA

2800

2800

los cursos en los que se aplique la nueva estructura y la nomenclatura en el Boletín de Calificaciones de los cursos en los que se aplique la nueva estructura .

**ARTICULO 90.- ESTABLECER** las siguientes normas para la reorganización del Sistema Educativo:

a) La Institución Escolar :

-Realizará una prueba diagnóstica para identificar las competencias de los alumnos con material preparado por la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

-Producirá un documento escrito con indicadores de logro de los alumnos año por año, en los tramos del sistema educativo incluidos en la transformación que será presentado en la Dirección de Area correspondiente.

-Establecerá indicadores para el seguimiento de los logros a lo largo del ciclo lectivo.

-Definirá y concretará una comunicación sistemática-periódica y efectiva con los padres.

-Establecerá una dinámica de participación con la comunidad.

b) El Equipo Directivo:

-Asumirá su rol de orientador de formadores y garantizará el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley Federal de Educación.

-Promoverá la participación y el compromiso creciente de todos los docentes de la institución para alcanzar la metas programadas.

.....///

AF

74  
0035

19 ENE 1996

7

///...

-Planificará con los docentes la distribución del tiempo escolar flexibilizando su uso en relación con el tiempo real que requieren los aprendizajes según su especificidad, grado de complejidad, edad de los alumnos y otras variables; y los momentos y modo de recreación.

-Incrementará el uso efectivo de la información existente en la escuela incluyendo la lectura permanente de los indicadores cualitativos y cuantitativos establecidos para el seguimiento de la marcha del Proyecto Pedagógico Institucional (P.E.I.).

-Participará de reuniones periódicas y sistemáticas con los otros directivos de la zona.

-Presentará informes periódicos al Supervisor de la zona.

-Organizará proyectos y presentará propuestas para el perfeccionamiento permanente del personal y para asegurar la calidad educativa, entre otros.

c) El Docente de Aula:

-Asumirá su rol de educador, formador de personas conforme al espíritu y articulado de la Ley Federal de Educación.

-Participará en la capacitación y perfeccionamiento sistemático, gratuito y obligatorio, dispuesto por la Ley Federal y ofrecido por este Ministerio, a fin de afianzar un alto nivel profesional.

AF

ES COPIA

AF

///...

MARGARITA SUJUY  
Responsable de Sección  
Organizativa y Metodológica  
M. E.

200

3001 31

8

-Presentará proyectos y propuestas que favorezcan la transformación educativa a nivel de Aula o Institución.

-Favorecerá el aprendizaje interactivo aplicando tres criterios:

C1- Se aplicará la definición de "aula" entendiéndola como un "centro de recursos para el aprendizaje", incluyendo alternativas como "aula " ó "área de matemática, ciencia, etc." y organizando áreas de trabajo en el aula, distintas y cambiantes.

C2- El salón de clases tendrá una organización flexible y para ello reestructurará el espacio del aula a fin de facilitar en los alumnos la generación de distintos abordajes para acceder al conocimiento, tales como diferentes fuentes de información, desarrollo de actividades alternativas y otros, incluyendo estructuras espaciales que permitan movilizarse, jugar, agruparse, construir, leer, estudiar, investigar, etc.

C3- Se garantizará la utilización del aula por distintos usuarios de la misma institución, organizando un día, una hora, un mediodía, etc. con determinada frecuencia en que los alumnos de diferentes cursos ó secciones trabajen con agrupamientos de diferentes edades, en actividades planificadas institucionalmente, y acordando con instituciones próximas del mismo ó de otro nivel educativo, actividades conjuntas de alumnos, de cursos paralelos ó diferentes, planificada interinstitucionalmente.

AF

...///

///...

0035

19 ENE 1996

9 CA

d) Los Supervisores:

-Asumirán su rol orientador, asesor y de control de gestión que garantice los objetivos educacionales y el cumplimiento de las normas.

-Planificarán según las directivas de la Dirección de Area correspondiente, la forma de seguimiento de la aplicación de la Ley Federal.

-Organizarán y coordinarán reuniones sistemáticas y periódicas con los directivos de su zona para el seguimiento de la aplicación de la Ley.

-Establecerán indicadores que permitan identificar las Instituciones Escolares con mayores problemas de aprendizaje.

-Efectuarán asistencia técnico-pedagógica a las instituciones escolares y particularmente a aquellas que presentan mayores dificultades.

-Presentarán informes escritos, al finalizar cada trimestre, a su Dirección de Area, acerca de la labor del seguimiento y asistencia técnico-pedagógica realizada.

-Facilitarán y promoverán proyectos educativos y una fluida relación de las instituciones escolares entre sí y con la comunidad.

e) La Familia :

-Será concientizada y comprometida en su rol de

AF

FA

ES COPIA FIEL

MARUJAN GODDY  
Responsable de Sección  
Evaluaciones y Motivación  
M. E.

221

2001 300

10 P  
///...

primera y principal educadora y en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la educación de sus hijos.

-Será informada al comienzo del año escolar, sobre los logros específicos que se espera que alcancen sus hijos al finalizar el ciclo lectivo.

-Será informada periódicamente sobre los avances y dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos.

-Percebirá cambios en la dinámica de trabajo cotidiano de sus hijos.

-Advertirá, en los documentos oficiales que reciba, la denominación correspondiente a la nueva estructura.

-Será convocada a participar activamente para el logro de las metas previstas por la institución escolar.-

ARTICULO 109.- DETERMINAR la siguiente nomenclatura para la nueva estructura:

- Para primer ciclo EGB- 1ºaño EGB1-Ley 24195
- 2ºaño EGB1-Ley 24195
- 3ºaño EGB1-Ley 24195
- Para segundo ciclo EGB- 4ºaño EGB2- Ley 24195
- 5ºaño EGB2- Ley 24195
- 6ºaño EGB2- Ley 24195

AF

...///



0035

19 ENE 1996

*M III...*

- Para tercer ciclo EGB-

7º año EGB3- Ley 24195

8º año EGB3- Ley 24195

9º año EGB3- Ley 24195

ARTICULO 11º.- ESTABLECER las definiciones expresadas en el Anexo III que forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 12º.- TENGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.-

ANA MARIA NIETO DE GARLIA  
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIDEL

MARGARITA GOBOY  
Responsable de Sección  
Comunicaciones y Notificaciones  
M. E.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

Resolución N°

12  
0035

ANEXO I


19 ENL 1996

Escuelas Seleccionadas para la aplicación de E.G.B.1

**GESTION ESTATAL :**

Esc. Comandante Cabot  
Esc. Dr. Guillermo Rawson  
Esc. 25 de Mayo  
Esc. 9 de Julio  
Esc. Fray Justo Santa Maria de Oro  
Esc. Teniente 1° Francisco Ibañez  
Esc. Bernardino Rivadavia  
Esc. Francisco Narciso Laprida  
Esc. Antonio de la Torre (Turno Mañana)  
Esc. Antonio de la Torre (Turno Tarde)  
Esc. Fontana  
Esc. Hipolito Irigoyen  
Esc. Fonseca  
Esc. Faustina Belin de Sarmiento  
Esc. Clara Rosa Cortines  
Esc. Campaña del Desierto  
Esc. Manuel Belgrano  
Esc. Esteban Echeverría  
Esc. Provincia de Santiago del Estero  
Esc. Miguel de Azcuenaga  
Esc. Normal Superior San Martin  
Esc. Superior Sarmiento  
Esc. Paula Albarracin de Sarmiento  
Esc. Normal Superior Sarmiento  
Esc. Avellaneda  
Esc. Federico Cantoni  
Esc. Leandro N. Alen  
Esc. Salvador Maria del Carril  
Esc. Honorio Pueyrredón  
Esc. Republica del Uruguay  
Esc. Blas Parera  
Esc. Carmen de Varese  
Esc. Dr. Nicanor Larrain  
Esc. Belín Sarmiento  
Esc. Saturnino Sarasa  
Esc. Pedro Eugenio Aramburo  
Esc. Gabriela Mistral

AS COPIA ENL

  
MARGARITA GODOY  
Responsable de Sección  
Estadísticas y Notificaciones  
M. E.



0035  
19 ENE 1996

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

13

Esc. José Hernandez  
Esc. Angel de Rojas  
Esc. Manuel Estrada  
Esc. Calendaria de Godoy  
Esc. Leopoldo Corretjer  
Esc. 11 de Setiembre  
Esc. Juan XXIII  
Esc. Domingo Faustino Sarmiento  
Esc. Cecilio Avila  
Esc. Mercedes San Martin de Balcarce  
Esc. Alas Argentina  
Esc. 14 de Febrero  
Esc. Perito P. Moreno  
Esc. Mary O'Grahan  
Esc. Aristobulo Garcia (Turno Tarde)  
Esc. Carlos Pellegrini (Turno Mañana)  
Esc. Necochea (Turno Mañana)  
Esc. Necochea (Turno Tarde)  
Esc. Provincia de Corrientes  
Esc. Amable Jones  
Esc. Villascusa  
Esc. Antonio Gonzalez Balcarse  
Esc. Pedro Cortinez  
Esc. José Castelli  
Esc. Gral. Enrique Mosconi  
Esc. Provincia de Salta  
Esc. Provincia de Tucumán  
Esc. Provincia de Catamarca  
Esc. Policia de la Provincia de San Juan  
Esc. B° Parque Rivadavia Norte  
Esc. Gral. Marino Bartolomé Carrera (Turno Mañana)  
Esc. Gral. Marino Bartolomé Carrera (Turno Tarde)  
Esc. San Juan de la Frontera  
Esc. Normal San Martin  
Esc. Normal Sarmiento  
Esc. Ernesto A. Bavio  
Esc. Bernardo de Monteagudo  
Esc. Policia Federal  
Esc. Ingenieros de San Juan  
Esc. Arturo Illia

AA

Esc. Necochea

MARGARITA GOSY  
Responsable de Sección  
Administrativa y Documentación  
M. E. C.



Gobierno de la Provincia  
Ministerio de Educación  
San Juan

0035

19 ENE 1996

**GESTION PRIVADA**

Col. La Inmaculada  
Col. Nuestra Sra. de Lujan  
Col. El Tránsito  
Col. Modelo  
Col. Ciudad del Sol  
Col. Integral  
Col. Santo Domingo  
Col. Medalla Milagrosa  
Col. Perez Hernandez  
Col. Andacollo  
Col. San Vicente de Paul  
Col. Maria Auxiliadora  
Col. Santa Lucia  
Col. Don Bosco  
Col. Santa Rosa  
Col. Fray Mamerto Esquiú  
Col. San Francisco  
Col. San José  
Col. Dante Alighieri  
Col. San Pablo  
Col. Nuestra Sra. de Tulún  
Col. Santa Teresita del Niño Jesús  
Col. Mercedes Gallardo Valdez

ANA MARIA NIETO DE GARCIA  
MINISTRO DE EDUCACION

**ES COPIA FIEL**

MARIA RITA JOZUY  
Responsable de Unidad  
Administrativas y Mantenimiento  
M. E.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

15

Resolución N°

0055

MAR 17 1995

ANEXO II

Modelo de Certificado de Asistencia

Nivel Inicial  
Sala 5

MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DIRECCION DE NIVEL INICIAL  
E.G.B. 1 y 2 Y ESPECIAL

Certifico que .....

D.N.I. N° .....

Cumplió el último año del Nivel Inicial (Ley 24195).

ANA MARÍA NIETO DE GARCIA  
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL

MARGARITA GOSOY  
Responsable de Sección  
Certificaciones y Notificaciones  
M. E.



Resolución N°

0035

ANEXO III

GLOSARIO

1 - Estructura:

Conjunto de elementos que adquieren sentido en referencia a la totalidad. Distribución ordenada de partes en referencia al todo. La Estructura se configura en niveles.

2 - Nivel

Son tramos de la estructura. En ellos se definen las necesidades educativas conforme a las etapas evolutivas, la profundización de los saberes relevantes en función de la formación integral del hombre y las necesidades sociales. Los niveles son instancias de promoción.

La Ley prevé cinco niveles: inicial, educación general básica, polimodal, educación superior y cuaternaria, todos ellos debidamente articulados.

El Nivel constituye una unidad pedagógica -no necesariamente funcional - y esta estructurado en ciclos. Cada Nivel Tiene sus objetivos coherentes con el fin de la educación expresado en los Art. 5° y 6° de la Ley.

3 - Ciclo

Segmento interior de un nivel de enseñanza que tiene la responsabilidad de desarrollar una fracción del currículo. Cada ciclo tiene sus propios objetivos coherentes con el nivel y el fin de la educación.

4 - Competencias:

Capacidades complejas, que poseen distintos grados de integración y se ponen de manifiesto en una gran variedad de situaciones correspondientes a los diversos ambitos de la vida humana, personal y social. Son expresiones de los distintos grados de desarrollo personal y participación activa en los procesos sociales.

Toda competencia es una síntesis de las experiencias que el sujeto ha logrado construir en el marco de su entorno vital amplio, pasado y presente. Esas capacidades se pueden sistematizar en intelectuales, prácticas y sociales.

Las capacidades intelectuales refieren a procesos cognitivos necesarios para operar con símbolos, representaciones, ideas, imágenes, conceptos y otras abstracciones y constituyen la base para la construcción de las demás. Incluyen habilidades analíticas, creativas y metacognitivas, entre otras.

Las capacidades prácticas refieren a un saber hacer, a una puesta en acto. Si bien suponen e implican saberes intelectivos y valorativos, se manifiestan en una dimensión pragmática.

Incluyen habilidades comunicativas, tecnológicas y organizativas.

EN COPIA FIEL

MARGARITA GODOY  
Responsable de Sesión  
Comunicaciones y Notificaciones  
M. E.



Las capacidades sociales refieren a la participación de la persona como miembro de un grupo en los ambitos de referencia próximos y en contextos más amplios, inmediatos a la cotidianeidad. (Recomendación 26/92 C.F.C. y E.)

#### 5 - Contenidos

Conjunto de saberes relevantes en orden a la formación de la persona y a la cultura socialmente significativos, cuya asimilación y apropiación es esencial para la formación de las competencias previstas.

La escuela enseña, además de los conocimientos científicos, valoraciones, actitudes, habilidades, métodos y procedimientos, tanto implícita como explícitamente.

Los contenidos pueden describirse en conceptos, procedimientos y métodos, valores, nociones y actitudes. (Res. 33/93 C.F.C.yE.)

#### 5.1 - Contenidos Basicos Comunes

Son la matriz básica para un proyecto cultural nacional.

Son contenidos necesarios, de fundamento, precedentes y orientadores; accesibles a todos y obligatorios.

Se orientan a la formación de competencias, incluyen conceptos, procedimientos y actitudes.

Los CBC constituyen la primera concreción de la transformación educativa curricular: la nacional, a la que debe agregarse el diseño curricular jurisdiccional y el desarrollo institucional.

Son un programa abierto.

#### 5.2 - Contenidos Conceptuales

Están referidos a hechos, conceptos y sistemas conceptuales.

#### 5.3 - Contenidos Procedimentales

Se refieren a métodos, técnicos, estrategias y procedimientos.

#### 5.4 - Contenidos Actitudinales

Están referidos a valores, normas y actitudes.

#### 5.5 - Contenidos Transversales


Son la RAIZ de los contenidos básicos comunes, sustentan a los CBC. Permiten la integración de los saberes.

Son aquellos contenidos EJE para la formación integral de la persona, recogen problemáticas de interés general.

Su tratamiento requiere del aporte de distintas disciplinas y pueden ser abordados con distintos niveles de complejidad y profundidad.

AF

ES COPIA FIEL

  
MARGARITA GODOY  
Responsable de Sección  
Comunicaciones y Relaciones  
M. E.



## 6 - Niveles de especificación del currículo

Todo currículo supone un proyecto socio-político-cultural que orienta una práctica educativa escolar articulada y coherente, e implica una planificación previa flexible con diferentes niveles de especificación para dar respuesta a situaciones diversas, constituyéndose en un marco de actuación profesional para los planificadores, técnicos, directivos y docentes.

Se reconocen tres niveles de especificación:

### 6.1 - Nivel Nacional

Comprende los más amplios acuerdos entre los diferentes jurisdicciones que integran la Nación para una práctica educativa escolar articulada y coherente, y referida a las siguientes cuestiones:

6.1.1. - Orientaciones Generales

6.1.2. - Orientaciones Específicas

6.1.3. - Criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.

6.1.4. - Contenidos Básicos Comunes

### 6.2 - Nivel Jurisdiccional: Diseño Curricular Jurisdiccional

La Provincia producirá sus lineamientos curriculares sobre la base de las Orientaciones Generales y Específicas y los criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.

Los contenidos regionales serán recuperados e integrados con los C.B.C. y los diseños que se elaboren conllevarán la necesaria flexibilidad que el currículo de cada establecimiento requiera para responder tanto a su pertenencia nacional y regional cuanto a su identidad institucional.

### 6.3 - Nivel Institucional: Desarrollo Curricular Institucional

Implica la formulación de un proyecto curricular institucional que garantice lo establecido en el nivel nacional y en el nivel jurisdiccional, que lo enriquezca con la identidad institucional y que impulse, su evaluación y revisión permanente (Res. 33/93 C.F.C. y E.)

## 7 - Núcleos Temáticos para la Transformación Educativa

Organización de los Contenidos Básicos Comunes, por disciplina y por año, con distribución en el tiempo y sugerencias metodológicas.

Son el primer paso de inclusión de los C.B.C. en la nueva estructura del sistema educativo y la transición al Diseño Curricular Jurisdiccional.

## 8 - Diseño Curricular Jurisdiccional

Es la explicitación fundamentada de un proyecto educativo en los aspectos más directamente vinculados a los contenidos y procesos de enseñanza aprendizaje.

Su función es establecer normas básicas para la especificación, evaluación y mejoramiento de dichos aspectos en diversos contextos socioeconómicos y políticos, y servir como código común para la comunicación entre los distintos protagonistas del quehacer educativo. (Res. 37/94 C.F.C. y E.)

AF

ES COPIA FIEL

Ojuel  
Encargado de Sección  
Administración y Biblioteca  
M. E.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

095  
19. ENE 1996

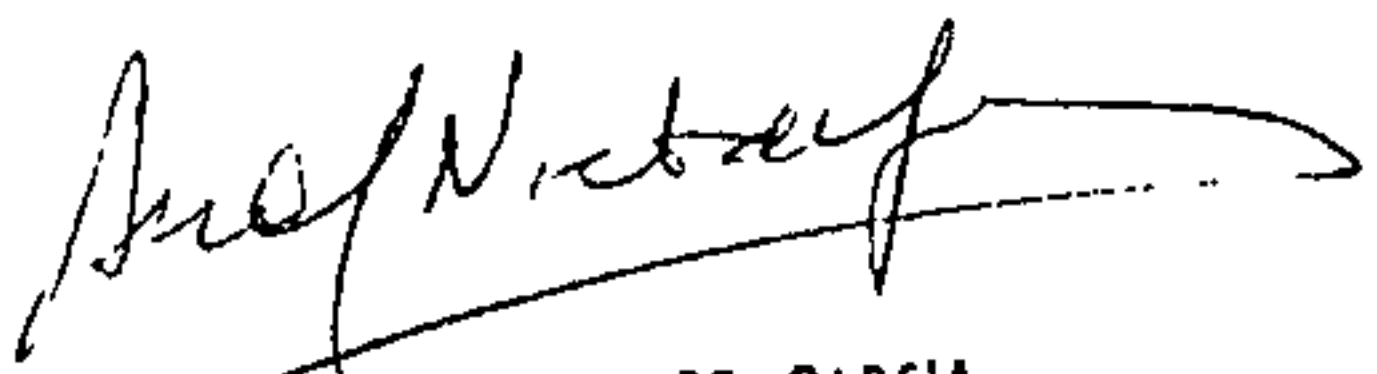
19

**9 - Desarrollo Curricular Institucional**

Conjunto de especificaciones directamente elaboradas para situaciones de aula o de otros contextos de aprendizaje escolar en una institución específica.

Comprende la elaboración de orientaciones más desagregadas y a las ejemplificaciones para el aprendizaje efectivo de los contenidos previstos en los Diseños Curriculares, a través de estrategias de enseñanza pertinentes.

Deben elaborarse después de aprobados los Diseños Curriculares (Res. 37/94 C.F.C.y E.)

  
ANA MARÍA NIETO DE GARCÍA  
MINISTRO DE EDUCACION

**ES COPIA FIEL**

  
MARGARITA BOSCOY  
Responsable de Sección  
Atenciones y Notificaciones  
M E

RESOLUCION NO 0035 ME-

SAN JUAN

19 ENE 1996

VISTO:

La Resolución Nº 41/95 y 43/95 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y la Resolución Nº 012 -ME-96; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario especificar el modo de implementación de la Ley Federal de Educación en el ámbito de la Provincia de San Juan.

Que debe establecerse la secuencia de gradualidad en que dicha Ley será aplicada: así como las certificaciones que se emitirán; las modificaciones de planes de estudios; las equivalencias entre la estructura anterior y la estructura según Ley 24195; y la reorganización del sistema educativo;

POR ELLO :

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- ESTABLECER la siguiente secuencia de gradualidad para la implementación de la Ley Federal de Educación en la Provincia de San Juan:

-1996:- Nivel Inicial: Sala de 5: Obligatorio

-Educación General Básica Primer Ciclo : en cien escuelas del Gran San Juan que se detallan en el Anexo I que forma

ES COPIA FIDEL

///...  
parte de esta Resolución.

- 1997:- Nivel Inicial : Sala de 5 : Obligatorio
  - Educación General Básica Primer Ciclo: Obligatorio
  - Educación General Básica Segundo Ciclo: en las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el mencionado Anexo I.
- 1998:- Nivel Inicial: Sala de 5: Obligatorio
  - Educación General Básica Primer y Segundo Ciclo: Obligatorio
  - Educación General Básica Tercer Ciclo: en las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el mencionado Anexo I
  - Polimodal Primer Año : Obligatorio.
- 1999:- Nivel Inicial- Salas de 4 y 5: Obligatorio
  - Educación General Básica- Primer, Segundo y Tercer Ciclo: Obligatorio.
  - Polimodal- Primero, Segundo y Tercer Año: Obligatorio

ARTICULO 29.- AUTORIZAR a los establecimientos educativos a emitir certificaciones de aprobación de los niveles de la nueva estructura, cuando hayan cumplido todas las etapas correspondientes.

ARTICULO 30.- AJUSTAR la creación de nuevos establecimientos escolares, estatales y privados, a la nueva estructura académica del sistema educativo provincial y a las etapas establecidas para su aplicación.

AA  
ES COPIA FIEL

0035  
19 ENE 1996

3

X

ARTICULO 49.- ESTABLECER que los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades se ajustarán a la nueva estructura académica, a los plazos establecidos para su aplicación, a los Contenidos Básicos Comunes y al Diseño Curricular Jurisdiccional, adecuando su aplicación al cronograma establecido por este Ministerio.

ARTICULO 50.- DETERMINAR las siguientes equivalencias entre la antigua estructura y la nueva:

ESTRUCTURA LEY 24195	ESTRUCTURA ANTERIOR
1º año EGB1	1º grado primario
2º año EGB1	2º grado primario
3º año EGB1	3º grado primario
4º año EGB2	4º grado primario
5º año EGB2	5º grado primario
6º año EGB2	6º grado primario
7º año EGB3	7º grado primario
8º año EGB3	1º año secundario
9º año EGB3	2º año secundario
1º año Polimodal	3º año secundario
2º año Polimodal	4º año secundario
3º año Polimodal	5º año secundario

ARTICULO 60.- ESTABLECER los siguientes aspectos a modificar en las instituciones a fin de garantizar el proceso de transformación: que deberán ser aplicados respetando la secuencia de gradualidad establecida en el Artículo 19 de la pre

AF

ES COPIA

///...

sente Resolución

(X)

a) Gestión: - Formulación del proyecto institucional .

-Autoevaluación institucional en "relación

con las competencias de los alumnos y las metas del proyecto institucional . . .

-Documento escrito sobre qué se espera de

los alumnos al final del año, grado por grado . con comunicación

a los padres, para posibilitar la evaluación de "la" tarea "pro-

puesta a fin de año, ~

b) Organización Institucional : Que facilite "la" 7/23

participación de los docentes en el proyecto pedagógico.

c) Trabajo Institucional de los alumnos :

-Organización de los equipos de trabajo

de alumnos para ocuparse de tareas relacionadas con contenidos

curriculares (investigación, talleres, etc.): de tareas vincula-

das con la gestión administrativa; de la convivencia; de la

organización de eventos; y de temas similares .

d) Aula flexible: -Adaptar la distribución de tiem-

pos y espacios de acuerdo con las necesidades de las distintas

actividades de aprendizaje: Aula organizada para diferentes

actividades. lectura, ciencia, matemática, arte, computación,

etc., con múltiples posibilidades de articulación.

e) Inclusión progresiva de los Contenidos Básicos

Comunes.

-1976 : a través de los Núcleos Temáticos para la

Transformación Educativa, establecido por este Ministerio.

AF

///...

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

0035

19 ENE 1996

-1997 : A través del Diseño Curricular Provincial aprobado por este Ministerio.

\* -1998 : A través de Desarrollos Curriculares elaborados en cada institución en conformidad con el Diseño Curricular Jurisdiccional y supervisados por la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

f) Procesos Orgánicos de Participación:

-Consejo de convivencia de aula de escuela.

-Relaciones participativas con la comunidad.

-Informar a la comunidad de la evaluación total del proyecto institucional.

\* Desde 1996 todas las escuelas pueden iniciar acciones en relación con algunos de los criterios mencionados, previa autorización de la Dirección de Área correspondiente y de la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

ARTICULO 79.- DETERMINAR que durante la etapa de transición de 1996, no será requisito previo para el ingreso a la Educación General Básica la presentación de Certificado de Asistencia a la sala de 5 años; y que la Certificación Única es la que figura en el Anexo II que forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 80.- ADAPTAR la documentación de uso corriente, en aquellos tramos del sistema en los cuales se está aplicando la nueva estructura a las denominaciones que fija la Ley 24.195; incluyendo como mínimo la nomenclatura en el registro de inscripción de

AF

DES OFICINA GENERAL

1A

los cursos en los que se aplique la nueva estructura y la nomenclatura en el Boletín de Calificaciones de los cursos en los que se aplique la nueva estructura.

**ARTICULO 99.- ESTABLECER las siguientes normas para la reorganización del Sistema Educativo:**

**a) La Institución Escolar:**

-Realizará una prueba diagnóstica para identificar las competencias de los alumnos con material preparado por la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

-Producirá un documento escrito con indicadores de logro de los alumnos año por año, en los tramos del sistema educativo incluidos en la transformación que será presentado en la Dirección de Área correspondiente.

-Establecerá indicadores para el seguimiento de los logros a lo largo del ciclo lectivo.

-Definirá y concretará una comunicación sistemática-periódica y efectiva con los padres.

-Establecerá una dinámica de participación con la comunidad.

**b) El Equipo Directivo:**

-Asumirá su rol de orientador de formadores y garantizará el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley Federal de Educación.

-Promoverá la participación y el compromiso creciente de todos los docentes de la institución para alcanzar la metas programadas.

AF

**ES COPIA FIEL**

0035

19 ENE 1996

7

///...  
-Planificará con los docentes la distribución del tiempo escolar flexibilizando su uso en relación con el tiempo real que requieren los aprendizajes según su especificidad, grado de complejidad, edad de los alumnos y otras variables; y los momentos y modo de recreación.

-Incrementará el uso efectivo de la información existente en la escuela incluyendo la lectura permanente de los indicadores cualitativos y cuantitativos establecidos para el seguimiento de la marcha del Proyecto Pedagógico Institucional (P.E.I.).

-Participará de reuniones periódicas y sistemáticas con los otros directivos de la zona.

-Presentará informes periódicos al Supervisor de la zona.

-Organizará proyectos y presentará propuestas para el perfeccionamiento permanente del personal y para asegurar la calidad educativa, entre otros.

c) El Docente de Aula:

-Asumirá su rol de educador, formador de personas conforme al espíritu y articulado de la Ley Federal de Educación.

-Participará en la capacitación y perfeccionamiento sistemático, gratuito y obligatorio, dispuesto por la Ley Federal y ofrecido por este Ministerio, a fin de afianzar un alto nivel profesional.

AF

ES COPIA FIEL

///...



-Presentará proyectos y propuestas que favorezcan la transformación educativa a nivel de Aula o Institución.

-Favorecerá el aprendizaje interactivo aplicando tres criterios:

C1- Se aplicará la definición de "aula" entendiéndola como un "centro de recursos para el aprendizaje", incluyendo alternativas como "aula " ó "área de matemática, ciencia, etc." y organizando Areas de trabajo en el aula, distintas y cambiantes.

C2- El salón de clases tendrá una organización flexible y para ello reestructurará el espacio del aula a fin de facilitar en los alumnos la generación de distintos abordajes para acceder al conocimiento, tales como diferentes fuentes de información, desarrollo de actividades alternativas y otros, incluyendo estructuras espaciales que permitan movilizarse, jugar, agruparse, construir, leer, estudiar, investigar, etc.

C3- Se garantizará la utilización del aula por distintos usuarios de la misma institución, organizando un día, una hora, un mediodía, etc. con determinada frecuencia en que los alumnos de diferentes cursos ó secciones trabajen con agrupamientos de diferentes edades, en actividades planificadas institucionalmente, y acordando con instituciones próximas del mismo ó de otro nivel educativo, actividades conjuntas de alumnos, de cursos paralelos ó diferentes, planificada interinstitucionalmente.

AF

NO SE PUEDE LEER

///...

FA

0035

19 ENE 1996

90

d) Los Supervisores:

-Asumirán su rol orientador, asesor y de control de gestión que garantice los objetivos educacionales y el cumplimiento de las normas.

-Planificarán según las directivas de la Dirección de Área correspondiente, la forma de seguimiento de la aplicación de la Ley Federal.

-Organizarán y coordinarán reuniones sistemáticas y periódicas con los directivos de su zona para el seguimiento de la aplicación de la Ley.

-Establecerán indicadores que permitan identificar las Instituciones Escolares con mayores problemas de aprendizaje.

-Efectuarán asistencia técnico-pedagógica a las instituciones escolares y particularmente a aquellas que presenten mayores dificultades.

-Presentarán informes escritos, al finalizar cada trimestre, a su Dirección de Área, acerca de la labor del seguimiento y asistencia técnico-pedagógica realizada.

-Facilitarán y promoverán proyectos educativos y una fluida relación de las instituciones escolares entre sí y con la comunidad.

e) La Familia :

-Será concientizada y comprometida en su rol de

AF

ES COPIA FEDE

AF

10

primera y principal educadora y en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la educación de sus hijos.

-Será informada al comienzo del año escolar, sobre los logros específicos que se espera que alcancen sus hijos al finalizar el ciclo lectivo.

-Será informada periódicamente sobre los avances y dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos.

-Percibirá cambios en la dinámica del trabajo cotidiano de sus hijos.

-Advertirá, en los documentos oficiales que reciba, la denominación correspondiente a la nueva estructura.

-Será convocada a participar activamente para el logro de las metas previstas por la institución escolar.-

ARTICULO 109.- DETERMINAR la siguiente nomenclatura para la nueva estructura:

- Para primer ciclo EGB-
  - 1º año EGB1- Ley 24195
  - 2º año EGB1- Ley 24195
  - 3º año EGB1- Ley 24195
- Para segundo ciclo EGB-
  - 4º año EGB2- Ley 24195
  - 5º año EGB2- Ley 24195
  - 6º año EGB2- Ley 24195

AF

ES COPIA FIEL

0035

19 ENE 1996

*M.....*

- Para tercer ciclo EGB-

7ºaño EGB3- Ley 24195

8ºaño EGB3- Ley 24195

9ºaño EGB3- Ley 24195

ARTICULO 11º.- ESTABLECER las definiciones expresadas en el Anexo III que forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 12º.- TENGASE por Resolución de este Ministerio, comunicada, cumplase y archívese.-

ANA MARIA NIETO DE GARCIA  
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FLESA

MANGARITA GODOY  
Responsable de Sección  
Comunicaciones y Notificaciones  
M. E.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

Resolución N°

12  
0035

19 ENE 1970

ANEXO I

Escuelas Seleccionadas para la aplicación de E.G.B.1

*GESTION ESTATAL :*

Esc. Comandante Cabot  
Esc. Dr. Guillermo Rawson  
Esc. 25 de Mayo  
Esc. 9 de Julio  
Esc. Fray Justo Santa Maria de Oro  
Esc. Teniente 1° Francisco Ibañez  
Esc. Bernardino Rivadavia  
Esc. Francisco Narciso Laprida  
Esc. Antonio de la Torre (Turno Mañana)  
Esc. Antonio de la Torre (Turno Tarde)  
Esc. Fontana  
Esc. Hipolito Irigoyen  
Esc. Fonseca  
Esc. Faustina Belin de Sarmiento  
Esc. Clara Rosa Cortines  
Esc. Campaña del Desierto  
Esc. Manuel Belgrano  
Esc. Esteban Echeverría  
Esc. Provincia de Santiago del Estero  
Esc. Miguel de Azcuenaga  
Esc. Normal Superior San Martin  
Esc. Superior Sarmiento  
Esc. Paula Albarracin de Sarmiento  
Esc. Normal Superior Sarmiento  
Esc. Avellaneda  
Esc. Federico Cantoni  
Esc. Leandro N. Alen  
Esc. Salvador Maria del Carril  
Esc. Honorio Pueyrredón  
Esc. Republica del Uruguay  
Esc. Blas Parera  
Esc. Carmen de Varese  
Esc. Dr. Nicanor Larrain  
Esc. Belin Sarmiento  
Esc. Saturnino Sarasa  
Esc. Pedro Eugenio Aramburo  
Esc. Gabriela Mistral

ES COPIA FIEL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

0035  
19 ENE 1996

13

Esc. José Hernandez  
Esc. Angel de Rojas  
Esc. Manuel Estrada  
Esc. Calendaria de Godoy  
Esc. Leopoldo Corretjer  
Esc. 11 de Setiembre  
Esc. Juan XXIII  
Esc. Domingo Faustino Sarmiento  
Esc. Cecilio Avila  
Esc. Mercedes San Martin de Balcarce  
Esc. Alas Argentina  
Esc. 14 de Febrero  
Esc. Perito P. Moreno  
Esc. Mary O'Graham  
Esc. Aristobulo Garcia (Turno Tarde)  
Esc. Carlos Pellegrini (Turno Mañana)  
Esc. Necochea (Turno Mañana)  
Esc. Necochea (Turno Tarde)  
Esc. Provincia de Corrientes  
Esc. Amable Jones  
Esc. Villascusa  
Esc. Antonio Gonzalez Balcarce  
Esc. Pedro Cortinez  
Esc. José Castelli  
Esc. Gral. Enrique Mosconi  
Esc. Provincia de Salta  
Esc. Provincia de Tucumán  
Esc. Provincia de Catamarca  
Esc. Policia de la Provincia de San Juan  
Esc. B° Parque Rivadavia Norte  
Esc. Gral. Marino Bartolomé Carrera (Turno Mañana)  
Esc. Gral. Marino Bartolomé Carrera (Turno Tarde)  
Esc. San Juan de la Frontera  
Esc. Normal San Martin  
Esc. Normal Sarmiento  
Esc. Ernesto A. Bavio  
Esc. Bernardo de Monteagudo  
Esc. Policia Federal  
Esc. Ingenieros de San Juan  
Esc. Arturo Illia

AA

ES COPIA FIEL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

0035

19

19 ENE 1996

**GESTION PRIVADA**

Col. La Inmaculada  
Col. Nuestra Sra. de Lujan  
Col. El Tránsito  
Col. Modelo  
Col. Ciudad del Sol  
Col. Integral  
Col. Santo Domingo  
Col. Medalla Milagrosa  
Col. Perez Hernandez  
Col. Andacollo  
Col. San Vicente de Paul  
Col. Maria Auxiliadora  
Col. Santa Lucia  
Col. Don Bosco  
Col. Santa Rosa  
Col. Fray Mamerto Esquiú  
Col. San Francisco  
Col. San José  
Col. Dante Alighieri  
Col. San Pablo  
Col. Nuestra Sra. de Tulún  
Col. Santa Teresita del Niño Jesús  
Col. Mercedes Gallardo Valdez

*[Handwritten signature]*  
MARGARITA RIZZO DE GARCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION

ES COPIA DEL

*[Handwritten signature]*  
MARGARITA GODOY  
Responsable de Sección  
Comunicaciones y Notificaciones  
M. E.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

15

Resolución N°

0035

RESERVADO

ANEXO II

Modelo de Certificado de Asistencia

Nivel Inicial  
Sala 5

MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DIRECCION DE NIVEL INICIAL  
E.G.B. 1 y 2 Y ESPECIAL

Certifico que .....

D.N.I. N° .....

Cumplió el último año del Nivel Inicial (Ley 24195).

SECRETARÍA DE EDUCACION  
MINISTERIO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL

MARGARITA GODOY  
Responsable de Coordinación  
Administrativa y Notificaciones  
M.E.





Resolución N°

0035

ANEXO III

GLOSARIO

1 - Estructura:

Conjunto de elementos que adquieren sentido en referencia a la totalidad. Distribución ordenada de partes en referencia al todo. La Estructura se configura en niveles.

2 - Nivel

Son tramos de la estructura. En ellos se definen las necesidades educativas conforme a las etapas evolutivas, la profundización de los saberes relevantes en función de la formación integral del hombre y las necesidades sociales. Los niveles son instancias de promoción.

La Ley prevé cinco niveles: inicial, educación general básica, polimodal, educación superior y cuaternaria, todos ellos debidamente articulados. El Nivel constituye una unidad pedagógica -no necesariamente funcional- y está estructurado en ciclos. Cada Nivel Tiene sus objetivos coherentes con el fin de la educación expresado en los Art. 5° y 6° de la Ley.

3 - Ciclo

Segmento interior de un nivel de enseñanza que tiene la responsabilidad de desarrollar una fracción del currículo. Cada ciclo tiene sus propios objetivos coherentes con el nivel y el fin de la educación.

4 - Competencias:

Capacidades complejas, que poseen distintos grados de integración y se ponen de manifiesto en una gran variedad de situaciones correspondientes a los diversos ámbitos de la vida humana, personal y social. Son expresiones de los distintos grados de desarrollo personal y participación activa en los procesos sociales.

Toda competencia es una síntesis de las experiencias que el sujeto ha logrado construir en el marco de su entorno vital amplio, pasado y presente. Esas capacidades se pueden sistematizar en intelectuales, prácticas y sociales.

Las capacidades intelectuales refieren a procesos cognitivos necesarios para operar con símbolos, representaciones, ideas, imágenes, conceptos y otras abstracciones y constituyen la base para la construcción de las demás. Incluyen habilidades analíticas, creativas y metacognitivas, entre otras.

Las capacidades prácticas refieren a un saber hacer, a una puesta en acto. Si bien suponen e implican saberes intelectivos y valorativos, se manifiestan en una dimensión pragmática.

Incluyen habilidades comunicativas, tecnológicas y organizativas.

AF  
ES COPIA FIEL



0035  
19 ENE 1996

Las capacidades sociales refieren a la participación de la persona como miembro de un grupo en los ámbitos de referencia próximos y en contextos más amplios, inmediatos a la cotidianidad. (Recomendación 26/92 C.F.C. y E.)

#### 5 - Contenidos

Conjunto de saberes relevantes en orden a la formación de la persona y a la cultura socialmente significativos, cuya asimilación y apropiación es esencial para la formación de las competencias previstas.

La escuela enseña, además de los conocimientos científicos, valoraciones, actitudes, habilidades, métodos y procedimientos, tanto implícita como explícitamente.

Los contenidos pueden describirse en conceptos, procedimientos y métodos, valores, nociones y actitudes. (Res. 33/93 C.F.C.yE.)

#### 5.1 - Contenidos Básicos Comunes

Son la matriz básica para un proyecto cultural nacional.

Son contenidos necesarios, de fundamento, precedentes y orientadores; accesibles a todos y obligatorios.

Se orientan a la formación de competencias, incluyen conceptos, procedimientos y actitudes.

Los CBC constituyen la primera concreción de la transformación educativa curricular: la nacional, a la que debe agregarse el diseño curricular jurisdiccional y el desarrollo institucional.

Son un programa abierto.

#### 5.2 - Contenidos Conceptuales

Están referidos a hechos, conceptos y sistemas conceptuales.

#### 5.3 - Contenidos Procedimentales

Se refieren a métodos, técnicas, estrategias y procedimientos.

#### 5.4 - Contenidos Actitudinales

Están referidos a valores, normas y actitudes.

#### 5.5 - Contenidos Transversales

Son la RAIZ de los contenidos básicos comunes, sustentan a los CBC. Permiten la integración de los saberes.

Son aquellos contenidos EJE para la formación integral de la persona, recogen problemáticas de interés general.

Su tratamiento requiere del aporte de distintas disciplinas y pueden ser abordados con distintos niveles de complejidad y profundidad.

AF

ES COPIA FIEL



0035

18

## 6 - Niveles de especificación del currículo

Todo currículo supone un proyecto socio-político-cultural que orienta una práctica educativa escolar articulada y coherente, e implica una planificación previa flexible con diferentes niveles de especificación para dar respuesta a situaciones diversas, constituyéndose en un marco de actuación profesional para los planificadores, técnicos, directivos y docentes.

Se reconocen tres niveles de especificación:

### 6.1 - Nivel Nacional

Comprende los más amplios acuerdos entre los diferentes jurisdicciones que integran la Nación para una práctica educativa escolar articulada y coherente, y referida a las siguientes cuestiones:

6.1.1. - Orientaciones Generales

6.1.2. - Orientaciones Específicas

6.1.3. - Criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.

6.1.4. - Contenidos Básicos Comunes

### X 6.2 - Nivel Jurisdiccional: Diseño Curricular Jurisdiccional

La Provincia producirá sus lineamientos curriculares sobre la base de las Orientaciones Generales y Específicas y los criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.

Los contenidos regionales serán recuperados e integrados con los C.B.C. y los diseños que se elaboren conllevarán la necesaria flexibilidad que el currículo de cada establecimiento requiera para responder tanto a su pertenencia nacional y regional cuanto a su identidad institucional.

### 6.3 - Nivel Institucional: Desarrollo Curricular Institucional

Implica la formulación de un proyecto curricular institucional que garantice lo establecido en el nivel nacional y en el nivel jurisdiccional, que lo enriquezca con la identidad institucional y que impulse, su evaluación y revisión permanente (Res. 33/93 C.F.C. y E.)

## 7 - Núcleos Temáticos para la Transformación Educativa

Organización de los Contenidos Básicos Comunes, por disciplina y por año, con distribución en el tiempo y sugerencias metodológicas.

Son el primer paso de inclusión de los C.B.C. en la nueva estructura del sistema educativo y la transición al Diseño Curricular Jurisdiccional.

## 8 - Diseño Curricular Jurisdiccional

Es la explicitación fundamentada de un proyecto educativo en los aspectos más directamente vinculados a los contenidos y procesos de enseñanza aprendizaje.

Su función es establecer normas básicas para la especificación, evaluación y mejoramiento de dichos aspectos en diversos contextos socioeconómicos y políticos, y servir como código común para la comunicación entre los distintos protagonistas del quehacer educativo. (Res. 37/94 C.F.C. y E.)

AF

UN COPIA EN...